

Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

"Buscamos generar un sistema de justicia que no deje margen para la impunidad".

Pág. 3



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PRODUCIDO POR
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Y EL DIARIO CRÓNICA

Acceso a la Justicia



— Nuevo Código Procesal Penal de la Nación —

**Un paso adelante en
el sistema de justicia**



ACCESO. Reformas en la justicia

Las nuevas formas de investigar y juzgar los delitos

Qué es un "código procesal penal"? Es un texto que incluye y determina las reglas, los pasos, las responsabilidades y las competencias que regulan cualquier proceso de carácter penal desde el inicio hasta su fin. La función principal está vinculada a investigar, identificar y sancionar las conductas delictivas, con el propósito de preservar el orden y la paz social.

En Argentina, el pasado 9 de diciembre de 2014 fue promulgada la Ley N° 27.063 que aprueba el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, determinando entre otros cambios, el traspaso de un sistema de justicia inquisitivo a uno acusatorio, es decir, adopta un nuevo sistema más ágil, oral, con mayor participación ciudadana, y separación de las funciones entre fiscal y juez, siendo el fiscal el que investiga en todos los casos y el juez el que juzga.

El nuevo Código incorpora también más opciones para la resolución de conflictos, otorga más derechos para las víctimas, mayor publicidad y celeridad, con el objetivo de obtener justicia en un plazo razonable.

Recientemente, luego de aprobar y promulgar el paquete de leyes de implementación que prevé la puesta en marcha de su funcionamiento definitivo, se determinó que el 1° de marzo de 2016 el nuevo Código entrará en vigencia, lo cual no se realizará de modo uniforme, sino que comenzará a regir primero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo en el fuero nacional, es decir en los delitos ordinarios.

Será luego una comisión bicameral del Congreso la encargada de indicar cuándo se comienza a aplicar en otros distritos como en el fuero federal, que es el que incluye delitos más complejos como, por ejemplo, el narcotráfico.

Del sistema inquisitivo al sistema acusatorio

El nuevo Código Procesal Penal de la Nación deter-



Foto: Claudia Contreras

mina el traspaso de un sistema de justicia inquisitivo a uno acusatorio. ¿Qué significa este cambio? Ante todo implica la adopción de un nuevo modelo de justicia mucho más ágil, y con total determinación oral ya que se propone salir de la lógica del expediente escrito para desarrollar una modalidad que imprima mayor rapidez y transparencia en el proceso. Además, el nuevo sistema otorga mayores posibilidades de participación a la ciudadanía y mucha más publicidad de los actos de justicia; al mismo tiempo, promueve la separación de las funciones entre fiscal y juez, siendo el fiscal el que investiga en todos los casos y el juez el que juzga. De este modo fortalece la imparcialidad, la autonomía de las partes y optimiza las capacidades y funciones de los distintos miembros del sistema de justicia.

La figura del fiscal: más transparencia y control

Uno de los cambios más significativos que introduce el nuevo Código Procesal Penal se refiere al trabajo y responsabilidad de los fiscales. Ahora, es el fiscal quien tendrá a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal pública contra los autores y par-

ticipes de un hecho, y el juez será quien juzgue los hechos. Algo que a primera vista parece casi elemental, no lo era, ya que bajo el anterior esquema recientemente modificado, el juez podía investigar los sucesos a menos que optara por derivar la investigación en el fiscal. De este modo, en muchísimos casos el juez investigaba los mismos hechos que después debía juzgar; y el rol de los fiscales se traducía en una función meramente de colaboración.

Con este cambio clave que introduce el nuevo Código, en el sistema de justicia se desdoblan las acciones de investigar y juzgar, en la persona de los fiscales y de los jueces, respectivamente, proporcionando mayor transparencia e imparcialidad a todo el proceso.

Para investigar, el fiscal cuenta con un mecanismo de selección de casos, que es regulado y controlado, y permite enfocar los esfuerzos hacia los delitos de alto daño social. Desde ya, en ningún caso, el fiscal podrá desechar ni total ni parcialmente el ejercicio de la acción penal si el imputado fuera un funcionario público. Además, en caso de que el fiscal desista de su acción, ahora es la víctima quien podrá seguir adelante con la causa, sin tener

que ser necesariamente querellante en el caso. El fiscal deberá trabajar de manera coordinada, ejerciendo mayor control, con más responsabilidades. Será el fiscal quien emita las instrucciones generales necesarias a fin de lograr la mayor eficacia en la investigación de los delitos. A través de la nueva regulación, la policía (o fuerzas de seguridad que el fiscal determine) investigará bajo la dirección de los fiscales y ambos serán controlados por el juez de garantías, con lo cual los procedimientos estarán situados en una nueva lógica de coordinación y control. De este modo, en el nuevo sistema acusatorio el Ministerio Público Fiscal de la Nación se encuentra a cargo de las investigaciones con independencia funcional, y podrá diseñar herramientas eficaces para el desarrollo de equipos multidisciplinarios, con un esquema que le permita el control de la carga de trabajo de manera racional, con parámetros de calidad, control y eficiencia.

Mayor celeridad: la justicia en un plazo razonable

Toda persona tiene derecho a una decisión judicial definitiva en un tiempo razonable, conforme los



EL PASADO 9 DE DICIEMBRE DE 2014 SE PROMULGÓ LA LEY N° 27.063 QUE APROBÓ EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

quién deberá homologarlo y ante el incumplimiento de lo convenido tanto la víctima como el fiscal podrán solicitar la reapertura de la investigación.

El rol de las víctimas: mayor participación y respeto

Las víctimas tendrán más capacidad para participar en los procesos, y podrán ser escuchadas sean o no querellantes en la causa. Además serán informadas sobre sus derechos cuando se realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento.

Antes, el asesoramiento e información general a las víctimas era limitado durante la investigación y juicio, y prácticamente inexistente en etapas de ejecución de la pena. Los cuidados personales a las víctimas durante los procesos eran escasos, al mismo tiempo que no había procedimientos expresos en casos de mayor vulnerabilidad.

Ahora, la víctima tiene derecho a una defensa judicial efectiva, a la protección integral de su persona, su familia y sus bienes frente a las consecuencias del delito, a participar del proceso penal en forma autónoma y a solicitar del Estado la ayuda necesaria para que sea resuelto su conflicto. En ningún caso las autoridades podrán dejar de recibir sus denuncias o reclamos, y deberán poner de inmediato en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su protección efectiva.

Entre todos los derechos de la víctima se puede destacar:

- Recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento, y que se respete su intimidad
- Requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes
- Intervenir en el procedimiento penal y ser informada de los resultados
- Aportar información durante la investigación
- Podrá ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite expresamente
- Puede solicitar la revisión

de la desestimación, el archivo, la aplicación de un criterio de oportunidad o el sobreseimiento, aun si no hubiera intervenido como querellante. En tanto, cuando sea necesario tomar declaración a personas menores de edad, víctimas de trata o personas con capacidad restringida, serán entrevistados por un psicólogo/a especialista de acuerdo a la situación particular de la víctima. Es decir que el acto se llevará a cabo de acuerdo a su edad y etapa evolutiva, o adecuado a su estado de vulnerabilidad.

Además, el desarrollo del testimonio podrá ser seguido por las partes desde el exterior del recinto a través de un vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico disponible, solicitado con anterioridad a la iniciación del acto, por el juez o el representante del Ministerio Público Fiscal. Según el caso, se hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes de las partes, y las que surjan durante el transcurso, que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima.

Mayor publicidad para la etapa del juicio. Acceso al público y medios de comunicación

El debate será oral y público, no obstante el tribunal podrá disponer de algunas medidas para proteger la intimidad o la seguridad de las personas que sean parte del juicio.

Por otro lado, todas las personas tendrán derecho a acceder a la sala de audiencias, y en el caso de los menores de 12 años lo podrán hacer acompañados por un adulto. El tribunal podrá limitar el ingreso a la sala en función de su capacidad, pero tiene que procurar que las audiencias se realicen en espacios con el lugar necesario. Asimismo, los medios de comunicación podrán acceder a la sala de audiencias, al igual que el público en general. En este sentido, el tribunal informará a la partes y a los testigos sobre la presencia de los medios, y si la víctima, testigo o imputado solicitan un resguardo de su voz y/o de su imagen, el tribunal evaluará el pedido y podrá solicitar las medidas correspondientes para efectuar dicha protección.

Finalmente, el tribunal no autorizará la transmisión audiovisual en el caso de que el testigo sea menor de edad, o se trate de un testimonio especial de alguna persona que haya resultado víctima de hechos que la hayan afectado psicológicamente.

ENTREVISTA CON ALEJANDRA GILS CARBÓ. Procuradora General de la Nación

“La sociedad va a poder ver el cambio de cerca, con causas que influyen en la vida cotidiana de las personas”

Alejandra Gils Carbó asumió como Procuradora General de la Nación el 30 de agosto de 2012 y es desde entonces la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal. A poco más de dos años de gestión, el Ministerio Público realizó profundos cambios estructurales y estratégicos en el diseño y persecución del delito organizado. Hoy, con el nuevo Código Procesal Penal aprobado, el Ministerio Público Fiscal se encuentra ante el desafío de mayor envergadura en sus 20 años de historia. En esta entrevista, la Procuradora General repasa la importancia de los cambios que tendrán lugar en el sistema de justicia.

¿Cuál es el principal cambio que trae el nuevo Código Procesal Penal que empezará a regir desde el 1º de marzo de 2016 en la Justicia Nacional de la ciudad de Buenos Aires?

La implementación del nuevo Código Procesal Penal traerá una bocanada de aire fresco para toda la administración de justicia. Permitirá echar luz sobre los procesos y garantizará la participación y el control de las víctimas sobre los funcionarios judiciales como nunca antes existió a nivel federal.

La clave de la transformación que implica el nuevo Código es el paso de un modelo inquisitivo a un modelo acusatorio. Esto cambia el funcionamiento burocrático de la justicia y establece por fin una clara división de funciones entre quienes investigan –los fiscales- y quienes juzgan desde un lugar de imparcialidad –los jueces-.

¿Qué implica esto para la gente?

En primer lugar, que el nuevo sistema cambia la cultura del expediente, el papeleo, por audiencias orales y públicas. De esta manera se agilizan los procesos, a la vez que aumenta la eficacia, la transparencia del sistema y las posibilidades de control por parte de la sociedad respecto al trámite de cada causa. Al mismo tiempo, la víctima pasa a tener un rol preponderante –al punto que puede continuar con la acción aun cuando el fiscal desista de hacerlo-. Y se le garantiza protección, asistencia y reparación.

Todo esto apunta a generar un sistema de administración de justicia que no deje margen para la impunidad, como ocurre con el modelo actual, donde los jueces concentran un poder absoluto sobre las causas y manejan los tiempos a su antojo. El nuevo Código trae una batería de herramientas para impedir que se manipulen las causas: cada decisión se toma en audiencias públicas, con participación de las víctimas y de los medios de comunicación que tendrán prioridad para ingresar. Además, la audiencia es filmada por las oficinas judiciales y también es transmitida por los medios. A esto se suma un nuevo modelo de trabajo que no concibe más al fiscal atomizado, oculto en su despacho, sino que se trabaja en equipos de fiscales, lo que suma una garantía de control adicional entre pares que hoy no existe en absoluto.

¿Cómo trabajan las Procuradurías?

Las Procuradurías son equipos multidisciplinarios especializados en Criminalidad Económica, Narcocriminalidad, Violencia Institucional, Lesa Humanidad y Trata de Personas. Pueden intervenir cuando lo requiera cualquier fiscal del país en virtud de la complejidad de una causa, su extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados y conexión con otros casos en distintas jurisdicciones. La Procuraduría mira todo



LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, ALEJANDRA GILS CARBÓ, HA REALIZADO PROFUNDOS CAMBIOS DESDE QUE ASUMIÓ EN EL CARGO, EN 2012.

el mapa del país y por eso está en mejores condiciones de colaborar en ciertos casos.

Las organizaciones criminales se combaten con planificación y estrategia, con uso inteligente de la información, que permita llevar un control de los alertas que nos muestren cuándo un delito recrudece, o determinada categoría de delito o en determinada zona, y tener capacidad de reacción inmediata.

Todas estas acciones son propias de un Ministerio Público Fiscal moderno y especializado, no de los jueces –que tienen un deber de neutralidad-, ni de las policías.

¿En qué le va a cambiar la vida al ciudadano común este código?

Los ciudadanos esperan que enfrentemos al delito pero para eso no basta sólo la voluntad, es necesaria una base legal y material que nos permita superar el aislamiento, la atomización y la inercia que nos viene de un código procesal ya permitido. El nuevo código y sus leyes de aplicación fomentan el trabajo coordinado, articulado y especializado para dar las mejores respuestas en la lucha contra el crimen organizado.

La sociedad va a poder ver el cambio de cerca, con causas que influyen en la vida cotidiana de las personas, con casos de robo, violencia de género, violencia institucional, entre tantos otros. Es importante que podamos dar este primer paso de implementación en la ciudad de Buenos Aires para que todo el mundo tome conciencia de que existe otra forma de administrar justicia.

Hoy existe una preocupación particular por los casos de violencia contra las mujeres, ¿qué responsabilidad tiene la Justicia en esta problemática?

La responsabilidad de los distintos organismos de la administración de justicia en este tema es enorme. En primer lugar existe una cuestión cultural que impide a la justicia dar a estos casos el abordaje diferenciado que requieren. Por el contrario, muchas veces nos encontramos con decisiones judiciales que reproducen los patrones de violencia de género: funcionarios judiciales que mandan a las mujeres agredidas a “reconciliarse” con sus parejas; sentencias que justifican hechos

de violencia porque consideran que las víctimas “provocan” a sus agresores y un alto porcentaje de casos en los que la víctima queda completamente desprotegida después de realizar sus denuncias. Esto tiene que ver con algunos problemas estructurales de nuestro sistema de justicia, que buscamos revertir con el paso a un modelo acusatorio, como las enormes demoras en el trámite judicial y la exclusión de las víctimas de los procesos. El tiempo que demora hoy la justicia en tramitar una denuncia es tan extenso que a lo largo de esos meses la mujer se vuelve a acercar a su agresor o tiene una dependencia económica o emocional que le impide tomar distancia y volver a ser agredida. Desde el inicio de mi gestión asumí el compromiso de poner a la institución a trabajar para hacer frente a esta problemática. A los dos meses de asumir cree el Programa de Políticas de Género, un equipo especializado que nunca había existido en el ámbito del Ministerio Público. Una preocupación principal que teníamos cuando creamos el programa, era el altísimo índice de archivo de este tipo de causas. Así fue que con capacitación y colaboración en los juicios logramos revertir ciertas prácticas y la inmensa mayoría de los fiscales y funcionarios del organismo pusieron el hombro para trabajar de manera coordinada y comenzar a brindar respuestas a las víctimas. Ante estos buenos resultados, para fortalecer nuestro compromiso y profundizar en los distintos ejes de trabajo, hace algunos días cree la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), cuyo objetivo será potenciar las estrategias de investigación y persecución de estos delitos y, al mismo tiempo, trabajar con otros grupos de víctimas en situación de vulnerabilidad dado por su orientación sexual e identidad de género.

En este sentido, nada va a detener nuestro trabajo. Como Procuradora y como mujer me siento responsable por la respuesta que brinda el Ministerio Público frente a la violencia a la que son sometidas las mujeres y el sufrimiento de las víctimas de cada delito que investigan nuestros fiscales. Para esas víctimas trabajamos, para toda la sociedad.



EL NUEVO SISTEMA CAMBIA LA CULTURA DEL EXPEDIENTE, EL PAPELEO, POR AUDIENCIAS ORALES Y PÚBLICAS. ASÍ SE AGILIZAN LOS PROCESOS.

NUEVO SISTEMA ACUSATORIO

¿Qué cambia en la justicia?

EL ROL DE LOS FISCALES

Bajo el sistema acusatorio todo el proceso de investigación quedará en manos de los fiscales.

A diferencia del sistema inquisitivo en donde la investigación de un delito se iniciaba de oficio por el juez, quien después también dictaba sentencia. Con este cambio: el fiscal investiga y el juez juzga.

LOS JUECES

Bajo el nuevo sistema el juez debe dictar sentencia. En cambio con el viejo esquema, el juez se encargaba de múltiples cosas: investigar, juzgar, administrar los edificios judiciales. La nueva ley también le retira al juez las funciones administrativas; de este modo de potencia su calidad y cantidad de trabajo en su tarea central: impartir justicia.

ORALIDAD

Argentina cuenta con audiencias en juicio oral y público desde la década del noventa, pero el nuevo sistema establece que la primera etapa (conocida como el momento de "instrucción") también tenga audiencias orales. Con este cambio se espera ganar tiempo, ya que actualmente una causa puede demorar 3 años en llegar a juicio. Hoy, con el sistema viejo, toda la modalidad es por escrito, casi nunca se conoce al imputado, y las decisiones se toman desde el escritorio, frente al expediente.

NUEVA ORGANIZACIÓN

Con el nuevo sistema cambia la organización. Ya no habrá un fiscal de instrucción y un fiscal de juicio, por ejemplo. Ahora habrá un único fiscal en todo el proceso porque el trabajo es por especialización. Los fiscales se ordenarán por criterios de distribución territorial, especialización temática y funciones. Estos cambios dan cuenta de un sistema de justicia más flexible y mejor organizada.

MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS. MÁS DERECHOS

Ahora, las víctimas tendrán más capacidad para participar en los procesos, y podrán ser escuchadas sean o no querellantes en la causa. También contaran con mayor asistencia integral.

Antes, no contaban con información, no podían acceder y conocer el avance de la causa y el asesoramiento era escaso.

FISCALES ESPECIALIZADOS. MÁS SEGURIDAD

Con el nuevo sistema la organización será por áreas temáticas y por distritos. Además se contará con Unidades Especializadas, es decir, unir fiscales en grupos temáticos para poder investigar mejor el delito. En Argentina cada provincia es un distrito, excepto Buenos Aires que – por su tamaño – está dividida en cuatro áreas. En total habrá 27 distritos. El sistema viejo otorgaba casos por "turnos", haciendo imposible combatir el delito de manera organizada.

PLAZOS

El 1º de Marzo de 2016, comenzará a aplicarse el nuevo Código Procesal Penal en la Justicia Nacional en lo Penal de la Capital Federal. En tanto, una comisión del Congreso de la Nación determinará cuándo y cómo se aplicará en la Justicia Federal. Las causas abiertas, continuarán hasta su finalización en los juzgados que la iniciaron.

MÁS INFORMACIÓN EN: Ministerio Público Fiscal de la Nación: www.mpf.gob.ar / www.fiscales.gob.ar

TESTIMONIOS



Marcelo Colombo.
Fiscal general. Titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

"El nuevo Código Procesal es un avance sustancial en lo que se refiere a la gestión de los casos. Con estas herramientas los fiscales vamos a tener que cambiar nuestra manera de investigar y formarnos en eso. Hay que romper con el valor sagrado del expediente, de la escritura, porque la forma se come el contenido y se termina olvidando cuál es el cometido del fiscal, que es investigar bien un caso".



Cristina Caamaño. Fiscal. Titular de la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Penales (DATIP)

"El nuevo Código Procesal Penal otorga mayores posibilidades a la víctima para poder seguir adelante en una causa, sin tener que ser necesariamente querellante en el caso. Este nuevo rol de la víctima brinda mayor participación en todo el proceso, más acceso a la información de su causa y control sobre los avances".



Daniel Adler. Fiscal general. Coordinador de distrito Mar del Plata

"Ahora todas las cuestiones se resuelven en una audiencia oral, en una audiencia donde las partes someten sus problemas frente al juez; y todos se encuentren. Cada uno ocupará su rol en el proceso; el fiscal investigará y deberá sostener la acusación de manera objetiva, el defensor también va a investigar desde su propia óptica del caso, y el juez tendrá el poder de resolver en la sala de audiencia, reforzando la independencia e imparcialidad del poder judicial".



Eduardo Villalba.
Fiscal general. Coordinador de distrito de Salta

"Este nuevo Código implica acercar el proceso penal a la gente, a la víctima y a los ciudadanos. El Ministerio Público tiene que ser el motor de este cambio, ahora no hay expediente, no hay escrito, y la oralidad desde el inicio del caso es clave. Además los cambios permiten que el Ministerio Público pueda desarrollar e implementar nuevas estrategias y herramientas para la persecución del crimen organizado".



Indiana Garzón.
Fiscal general Coordinadora de Distrito de Santiago del Estero

"Una elemento importantísimo para destacar en el nuevo Código se vincula con la creación de la Oficina Judicial que por sorteo determinará los jueces que deberán intervenir en un caso, y esto tiene un efecto inmediato, fundamental: el Tribunal de Juicio no conoce el expediente; lo cual es de enorme importancia para la estrategia litigante y para garantizar la imparcialidad e independencia de los jueces".